

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14706 *ORDEN de 6 de junio de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «Siemens», trifásico a tres hilos, tipo «7BB-52».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Orense, número 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico, marca «Siemens», trifásico a tres hilos, tipo «7BB-52», doble aislamiento para medida de energía reactiva, tensión 3 por 110 V, frecuencia 50 Hz e intensidad de 5 A, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Siemens, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991, el prototipo de contador eléctrico marca «Siemens», trifásico a tres hilos, tipo «7BB-52», doble aislamiento para medida de energía reactiva, tensión 3 por 110 V, frecuencia 50 Hz e intensidad de 5 A, y cuyo precio máximo de venta será de once mil quinientas cincuenta y cinco (11.555) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1991), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Número de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

14707 *ORDEN de 1 de julio de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de correo para uso en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, denominada «50 Aniversario de la creación del Servei d'Ordre».*

Excmos. Sres.: En el programa de emisiones especiales de sellos de correo para atender las necesidades de estos efectos en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, se figura la recordación, en su cincuenta aniversario de la creación, del Servicio de Orden, o «Servei d'Ordre» en el Principado.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la designación de «50 Aniversario de la creación del Servei d'Ordre», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, recordatoria de la creación del «Servei d'Ordre» hace cincuenta años, en el Principado de Andorra.

Art. 2.º La referida serie estará integrada por un solo valor de 30 pesetas, en tamaño 40,9 por 28,8 milímetros, horizontal, estampado en huecograbado tres colores, con ochenta efectos en pliego y tirada de un millón doscientos mil efectos. El motivo ilustrativo lo integrará la reproducción de la primera escuadra del «Servei d'Ordre», con su uniforme de la época creacional que se conmemora.

Art. 3.º La venta y circulación de esta serie se iniciará el próximo día 2 de julio y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta el día 2 de julio de 1983. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias, si las hubiere, que obren en los Servicios Postales españoles del Principado y juntamente con los que pudiera haber en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de su destrucción.

Art. 4.º De los efectos que integran esta serie serán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, tres mil unidades, para que por dicha Dirección se puedan atender los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambios oficiales, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada uno de los valores de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerarán incursos en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE DEFENSA

14708 *ORDEN 111/10073/1981, de 29 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tiburcio Llamas Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Tiburcio Llamas